



## RESOLUCIÓN Nro. JPRM-2022-011-M

### LA JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN MONETARIA

#### CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 226, prescribe que las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley;
- Que,** el artículo 227 ibídem, señala que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, coordinación, planificación, entre otros;
- Que,** el inciso primero del artículo 303 de la Constitución de la República determina que la formulación de las políticas monetaria, crediticia, cambiaria y financiera es facultad exclusiva de la Función Ejecutiva y se instrumentará a través del Banco Central del Ecuador;
- Que,** el artículo 47.1 del Código Orgánico Monetario y Financiero creó la Junta de Política y Regulación Monetaria, como parte de la Función Ejecutiva, responsable de la formulación de la política monetaria, máximo órgano de gobierno del Banco Central del Ecuador, y determina su conformación;
- Que,** el inciso final del artículo 47.6 del mismo Código, respecto a las funciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria, establece: *"(...) Para el cumplimiento de estas funciones, la Junta de Política y Regulación Monetaria expedirá las normas en materias propias de su competencia, sin que puedan alterar las disposiciones legales."*;
- Que,** el artículo 128 del Código Orgánico Administrativo, establece: *"Acto normativo de carácter administrativo. Es toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de una competencia administrativa que produce efectos jurídicos generales, que no se agota con su cumplimiento y de forma directa."*;
- Que,** el artículo 99 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, en su parte pertinente señala: *"Los actos normativos podrán ser derogados o reformados por el órgano competente para hacerlo cuando así se lo considere conveniente. (...)";*
- Que,** el artículo 38 de la "Norma de Depósitos del Sector Público", aprobada mediante resolución Nro. JPRM-2022-004-M, de 28 de enero de 2022, por la Junta de Política y Regulación Monetaria, prescribe: *"La remuneración se pagará mensualmente y será*

ok



*calculada con base en la metodología aprobada por la Gerencia General del Banco Central del Ecuador. La remuneración se la realizará considerando los resultados que se generen por la totalidad de las inversiones alcanzadas por los activos externos disponibles para inversión, prorrateados al saldo que cada una de las entidades tienen en sus cuentas.”;*

**Que,** la Disposición Transitoria Tercera de la “Norma de Depósitos del Sector Público”, antes referida, dispone: **“TERCERA:** *Hasta el plazo de un (1) mes la Gerencia General del Banco Central del Ecuador deberá emitir la metodología para el cálculo de los rendimientos establecidos en el artículo 38 de la presente resolución. Durante ese plazo, el Banco Central del Ecuador utilizará la metodología que venía aplicando hasta la emisión de esta resolución.”;*

**Que,** la Junta de Política y Regulación Monetaria, en sesión extraordinaria por modalidad mixta, con fecha 11 de marzo de 2022, conoció la solicitud remitida mediante memorando Nro. BCE-BCE-2022-0046-M, de 25 de febrero de 2022, por el Gerente General del Banco Central del Ecuador a la Presidente de la Junta de Política y Regulación Monetaria; y,

En ejercicio de sus funciones y en atención del artículo 47.7 del Código Orgánico Monetario y Financiero, la Junta de Política y Regulación Monetaria, resuelve:

### **REFORMAR LA NORMA DE DEPÓSITOS DEL SECTOR PÚBLICO**

**Art. 1.-** Sustitúyase la Disposición Transitoria Tercera de la resolución Nro. JPRM-2022-004-M, de 28 de enero de 2022, por el siguiente texto:

**“TERCERA:** *En el término de 45 días, contados desde la fecha de expedición de la presente resolución, la Gerencia General del Banco Central del Ecuador deberá emitir la metodología para el cálculo de los rendimientos establecidos en el artículo 38 de la presente resolución. Hasta que se emita la norma administrativa correspondiente, el Banco Central del Ecuador utilizará la metodología que venía aplicando hasta la emisión de esta resolución.”*

**Art. 2.-** Ratificar el contenido de la resolución Nro. JPRM-2022-004-M, de 28 de enero de 2022, en todo aquello que no ha sido reformado.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** Esta resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

y  
OK



Encárguese de su publicación en la página web institucional, a la Dirección de Gestión Documental y Archivo del Banco Central del Ecuador.

**COMUNÍQUESE.-** Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el 11 de marzo de 2022.

**LA PRESIDENTE**

**Dra. TATIANA MARIBEL RODRÍGUEZ CERÓN**

Firmó la resolución que antecede la doctora Tatiana Maribel Rodríguez Cerón - Presidente de la Junta de Política y Regulación Monetaria, en el Distrito Metropolitano de Quito, el 11 de marzo de 2022.- **LO CERTIFICO.**

**SECRETARIA ADMINISTRATIVA**

**Ab. MARÍA ALEXANDRA GUERRERO DEL POZO**

4

